

Escanear T. 16233
30-05-07

quis



Quito, 22 de mayo del 2.007

Señor Economista
FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

CW
OK
AP



1,00

De mi consideración:

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, Gerente General de FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., en calidad de representante legal, ante usted comparezco e indico lo siguiente:

1. Conforme se desprende de la escritura pública que se adjunta, otorgada el 8 de marzo de 2.007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el 19 de marzo de 2.007, vendrá a su conocimiento que los señores: Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca Salgado Navarrete por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; Galo Edwing Rubio López, por sus propios derechos, casado pero adquirió las participaciones de estado civil divorciado; Virginia Gladis Eugenia Rubio López con separación de bienes y representada por su apoderado el señor Galo Edwing Rubio López; Mario Alfredo Barona Saá, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante Almeida, representados por su apoderado el señor Mario Alfredo Barona Saá, cedieron la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fabrica de Baterias Fabribat Cia. Ltda., a favor de EL FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC – FABRIBAT, quedando este último como propietario de doscientas mil (200.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, de la compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.
2. Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., efectuada el nueve de abril del dos mil siete, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al único socio la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el FIDEICOMISO en el capital social de la compañía, así como de todos los derechos inherentes a ella, transfiriéndose a los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones de conformidad con el siguiente detalle: Galo Edwing Rubio López, OCHENTA Y OCHO MIL, participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Eugenia Rubio López, CINCUENTA Y DOS MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Marcelo Rubio López, SESENTA MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una.

Resistido
AP

3. Mediante escritura pública otorgada el 9 de abril de 2.007, y debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de mayo de 2.007, en las escrituras de constitución de la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., el FIDEICOMISO MERCATIL BATNEC – FABRIBAT, cede con todos los derechos inherentes a su calidad de socio, dando cumplimiento a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Compañías, la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., de conformidad con los numerales DOS y TRES del presente documento. Con este antecedente los cuadros de integración de capital quedan conformados de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE BATERIAS
 FABRIBAT CÍA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAGE %
Galo Rubio López	88.000,00	88.000,00	88.000	44
Marcelo Rubio López y Francisca Salgado N.	60.000,00	60.000,00	60.000	30
Eugenia Rubio López	52.000,00	52.000,00	52.000	26
TOTAL	200.000,00	200.000,00	200.000	100

Le comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,

FABRICA DE BATERIAS
FABRIBAT CIA. LTDA.
BATERIAS ECUADOR
 WWW.WWWWWW
ING. LUIS ZUMARRAGA AMORES
GERENTE GENERAL

*Dos Escrituras
 DE CESION DE PARTICIPACIONES
 REGISTRADO EN EL SISTEMA.*

*AP.
 30/mayo/2007*

Quito, 22 de mayo del 2.007

Señor Economista
FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, Gerente General de **FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.**, en calidad de representante legal, ante usted comparezco e indico lo siguiente:

1. Conforme se desprende de la escritura pública que se adjunta, otorgada el 8 de marzo de 2.007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el 19 de marzo de 2.007, vendrá a su conocimiento que los señores: Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca Salgado Navarrete por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; Galo Edwing Rubio López, por sus propios derechos, casado pero adquirió las participaciones de estado civil divorciado; Virginia Gladis Eugenia Rubio López con separación de bienes y representada por su apoderado el señor Galo Edwing Rubio López; Mario Alfredo Barona Saá, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante Almeida, representados por su apoderado el señor Mario Alfredo Barona Saá, cedieron la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fabrica de Baterías Fabribat Cia. Ltda., a favor de **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC – FABRIBAT**, quedando este último como propietario de doscientas mil (200.000) participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00)** cada una, de la compañía Fabrica de Baterías **FABRIBAT Cía. Ltda.**
2. Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de compañía Fabrica de Baterías **FABRIBAT Cía. Ltda.**, efectuada el nueve de abril del dos mil siete, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al único socio la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el **FIDEICOMISO** en el capital social de la compañía, así como de todos los derechos inherentes a ella, transfiriéndose a los **CESIONARIOS**, la totalidad de las participaciones de conformidad con el siguiente detalle: Galo Edwing Rubio López, **OCHENTA Y OCHO MIL**, participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00)** cada una, Eugenia Rubio López, **CINCUENTA Y DOS MIL** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00)** cada una, Marcelo Rubio López, **SESENTA MIL** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00)** cada una.

FABRIBAT CÍA.LTDA. | **SUCURSAL:**

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ N74-108 ENTRE JOAQUÍN MANCHENO Y ANTONIO BASANTES - QUITO | Av. OCCIDENTAL Y FRAY MARCOS JOFRE- QUITO

TELF.: (593-2) 247 7969 / 247 1314 / 280 7208

TELF.: (593-2) 226 4025 / 243 4924

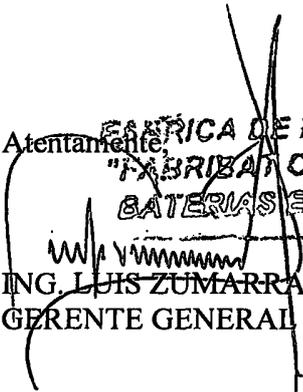
Info@bateriasecuador.com • www.bateriasecuador.com

3. Mediante escritura pública otorgada el 9 de abril de 2.007, y debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de mayo de 2.007, en las escrituras de constitución de la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., el FIDEICOMISO MERCATIL BATNEC – FABRIBAT, cede con todos los derechos inherentes a su calidad de socio, dando cumplimiento a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Compañías, la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., de conformidad con los numerales DOS y TRES del presente documento. Con este antecedente los cuadros de integración de capital quedan conformados de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE BATERIAS
 FABRIBAT CÍA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAGE %
Galo Rubio López	88.000,00	88.000,00	88.000	44
Marcelo Rubio López y Francisca Salgado N.	60.000,00	60.000,00	60.000	30
Eugenia Rubio López	52.000,00	52.000,00	52.000	26
TOTAL	200.000,00	200.000,00	200.000	100

Le comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,

FABRICA DE BATERIAS
"FABRIBAT CIA. LTDA."
BATERIAS ECUADOR
 ING. LUIS ZUMARRAGA AMORES
 GERENTE GENERAL

1 **ESCRITURA NUMERO:**

2

3

4

5

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

6

7

8

otorgada por:

9

10

FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT;

11

MARCELO PATRICIO RUBIO LÓPEZ;

12

NORMA FRANCISCA SALGADO NAVARRETE; GALO EDWING RUBIO LÓPEZ;

13

VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ

14

15

16

17

CUANTÍA: US \$200.400,00

18

DI: CINCO COPIAS

19

20

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

21

la República del Ecuador, hoy, LUNES NUEVE DE ABRIL DE DOS

22

MIL SIETE, ante mi, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria

23

Vigésimo Cuarto Suplente del cantón Quito, comparecen,

24

libre y voluntariamente, bien inteligenados de la

25

naturaleza y efectos del presente contrato: el FIDEICOMISO

26

MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, debidamente representado por

27

la compañía Administradora de Fondos del Pichincha,

28

FONDOSPICHINCHA S.A., y esta a su vez



1 representada por su Gerente General, el señor Gabriel Jaime
2 Rodríguez Franco, según consta del documento que se agrega
3 como habilitante; los cónyuges Marcelo Patricio Rubio
4 López y Norma Francisca Salgado Navarrete, de estado civil
5 casados, por sus propios y personales derechos, así como
6 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
7 formada; el señor Galo Edwing Rubio López, por sus propios
8 y personales derechos, casado, con disolución de la
9 sociedad conyugal, conforme consta del acta debidamente
10 protocolizada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón
11 Quito, el treinta de agosto de dos mil cinco, conforme
12 consta del documento que se adjunta al presente contrato; y
13 la señora Virginia Gladys Eugenia Rubio López, por sus
14 propios y personales derechos, siendo de estado civil
15 casada, pero con separación de bienes conforme consta de
16 las capitulaciones matrimoniales de fecha veintitrés de
17 marzo de mil novecientos ochenta y ocho, quien comparece
18 debidamente representada por su apoderado especial, el
19 señor Galo Edwing Rubio López, conforme consta de los
20 documentos que se adjuntan al presente contrato. Los
21 comparecientes son de estado civil casados, mayores de
22 edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Gabriel
23 Jaime Rodríguez Franco quien es de nacionalidad colombiana,
24 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
25 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a
26 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
27 que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
28 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la

1 cesión de participaciones que se celebra al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.- UNO)** El
3 FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FRABRIBAT, representado por
4 la compañía Administradora de Fondos del Pichincha,
5 FONDOSPICHINCHA, S.A., ésta a su vez legalmente
6 representada por su Gerente General, el señor Gabriel Jaime
7 Rodríguez Franco, según consta del documento que se agrega
8 como habilitante, a quien para efectos del presente
9 contrato se le denominará como CEDENTE. **DOS)** Los cónyuges
10 Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca Salgado
11 Navarrete, de estado civil casados, por sus propios y
12 personales derechos, así como por los que representan de la
13 sociedad conyugal que tienen formada. **TRES)** El señor Galo
14 Edwing Rubio López, por sus propios y personales derechos,
15 casado, con disolución de la sociedad conyugal, como se
16 desprende del acta debidamente protocolizada ante el
17 Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el treinta de
18 agosto de dos mil cinco, que se adjunta al presente
19 contrato. **CUATRO)** La señora Virginia Gladys Eugenia Rubio
20 López, por sus propios y personales derechos, siendo de
21 estado civil casada, pero con separación de bienes como se
22 desprende de las capitulaciones matrimoniales de fecha
23 veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,
24 quien comparece debidamente representada por su apoderado
25 especial, el señor Galo Edwing Rubio López, conforme consta
26 de los documentos que se adjuntan al presente contrato.
27 todas las personas referidas en los numerales DOS al CUATRO,
28 de este contrato, para efectos del presente contrato se



1 denominará conjuntamente como los CESIONARIOS. **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-UNO)** El FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC -
3 FABRIBAT es propietario de doscientas (200.000)
4 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (US\$1.00) cada una, de la compañía Fábrica de
6 Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.; y, cuatrocientas (400)
7 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (US\$1.00) cada una, de la compañía Baterías
9 Nacionales BATNEC Cía. Ltda. **DOS)** Conforme se desprende de
10 la copia certificada del Acta de la Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Fábrica
12 de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., efectuada el nueve de
13 abril del dos mil siete, la Junta resolvió por unanimidad
14 autorizar al único socio la transferencia de la totalidad
15 de las participaciones que posee el FIDEICOMISO en el
16 capital social de la compañía, así como de todos los
17 derechos inherentes a ellas, transfiriéndose a los
18 CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones de
19 conformidad con el siguiente detalle: Galo Edwing Rubio
20 López, OCHENTA Y OCHO MIL participaciones de UN DÓLAR DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una. Eugenia
22 Rubio López, CINCUENTA Y DOS MIL participaciones de UN
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una.
24 Marcelo Rubio López, SESENTA MIL participaciones de UN
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una.
26 **TRES)** Conforme se desprende de la copia certificada del
27 Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
28 Socios de la Compañía Baterías Nacionales BATNEC Cía.

1 Ltda., efectuada el nueve de abril del dos mil siete, la
2 Junta resolvió por unanimidad autorizar al único socio la
3 transferencia de la totalidad de las participaciones que
4 posee el FIDEICOMISO en el capital social de la compañía,
5 así como de todos los derechos inherentes a ellas,
6 transfiriéndose a los CESIONARIOS, la totalidad de las
7 participaciones de conformidad con el siguiente detalle:
8 Galo Edwing Rubio López, CIENTO SETENTA Y SEIS
9 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (US\$1.00) cada una. Eugenia Rubio López, CIENTO
11 CUATRO participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$1.00) cada una. Marcelo Rubio López, CIENTO
13 VEINTE participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (US\$1.00) cada una. **TERCERA: CESIÓN DE**
15 **PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes el CEDENTE cede la
16 totalidad de sus participaciones en la Compañía Fábrica de
17 Baterías FABRIBAT Cía. Ltda. y en la Compañía Baterías
18 Nacionales BATNEC Cía. Ltda., de conformidad con los
19 numerales DOS y TRES de la cláusula anterior. La presente
20 cesión se efectúa con todos los derechos inherentes a su
21 calidad de socio, dando cumplimiento a las disposiciones y
22 formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **CUARTA:**
23 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- Conforme la cesión de
24 derechos que consta en la cláusula anterior los cuadros de
25 integración de capital quedan de la conformados de la
26 siguiente forma: **UNO)** Cuadro de Integración de Capital de
27 la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.



1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	FORCEN.
2		SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	%
3	Galo Rubio López	88.000,00	88.000,00	88.000	44
4	Marcelo Rubio López y				
5	Francisca Salgado N.	60.000,00	60.000,00	66.000	30
6	Eugenia Rubio López	52.000,00	52.000,00	52.000	26
7	TOTAL .	200.000,00	200.000,00	200.000	100

8 **DOS)** Cuadro de Integración de Capital de la compañía
9 Baterías Nacionales BATNEC Cía. Ltda.:

10	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	FORCEN.
11		SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	%
12	Galo Rubio López	176,00	176,00	176	44
13	Marcelo Rubio López y				
14	Francisca Salgado N.	120,00	120,00	120	30
15	Eugenia Rubio López	104,00	104,00	104	26
16	TOTAL	400,00	400,00	400	100.

17 **ACEPTACIÓN.-** Los CESIONARIOS por medio de este instrumento aceptan
18 la cesión de participaciones efectuada a su favor por el CEDENTE,
19 así como declaran que por esta cesión la FIDUCIARIA ha dado pleno
20 cumplimiento de los derechos que les corresponden en función de lo
21 estipulado en el Fideicomiso Mercantil. Agregue usted señor Notario
22 las formalidades de estilo necesarias para la validez de la
23 presente escritura pública" Hasta aquí la minuta que se
24 halla firmada por la Doctora Adita Alejandra Villaiva
25 Mayorga con matrícula profesional número uno cero dos cero
26 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su
27 otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y
28 leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

142 - 273 1700507542
 NUMERO CEDULA
 RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 PARROQUIA

RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO
 1944

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

142 - 273 1700507542
 NUMERO CEDULA
 RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170309117-1

RUBIO LOPEZ MARCELO EDWING
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 JULIO 1951
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-14-0089-04821-M
 TOMO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1951

RUBIO LOPEZ MARCELO EDWING
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4448
 CASADO CONSUELO ALBORNOZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 GONZALO RUBIO
 BERTAL LOPEZ
 24/03/2005
 24/03/2005
 REN 451767

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

67 - 320 1702611706
 NUMERO CEDULA
 SARGADO NAVARRETE NORMA FRANCISCA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 PARROQUIA

CIUDADANIA 1702611706
 SARGADO NAVARRETE NORMA FRANCISCA
 CHIMBORAZO/ALAJUJA/ALAJUJA
 14 DE DICIEMBRE 1945
 001-1 0028 30127 F
 CHIMBORAZO/ALAJUJA
 15-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

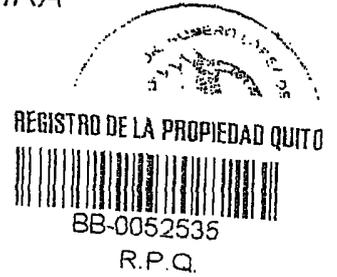
125 - 124 1703091171
 NUMERO CEDULA
 RUBIO LOPEZ MARCELO EDWING
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 PARROQUIA

ECUATORIANA***** V4344V4448
 CASADO CONSUELO ALBORNOZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 GONZALO RUBIO
 BERTAL LOPEZ
 24/03/2005
 24/03/2005
 REN 451767

ECUATORIANA***** 033933888
 CASADO MARCELO RUBIO LOPEZ
 SUPERIOR PRECEPTOR
 EDUARDO SALGADO
 EDILA NAVARRETE
 QUITO
 13/08/2005
 REN 0508017



DR. JULIO MAYA RIVADENEIRA
ABOGADO

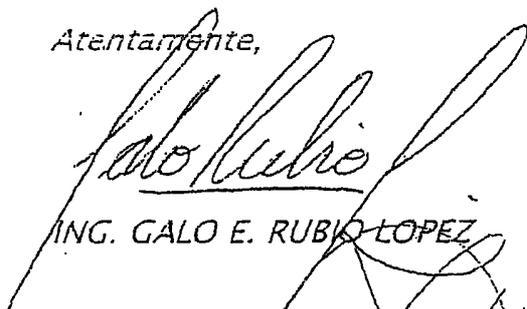


Señor Notario:

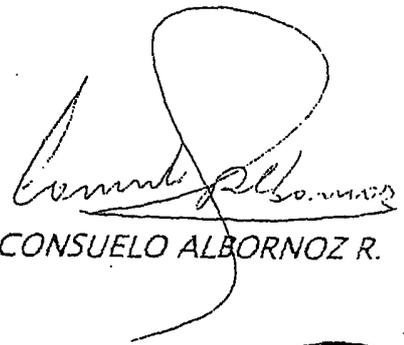
INGENIERO GALO EDWING RUBIO LOPEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, residente en el Distrito Metropolitano de Quito y SEÑORA CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRIGUEZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, por nuestros propios derechos, comparecemos ante usted amparados en la disposición del artículo 18, numeral 13 de la Ley Notarial y numeral 3 del instructivo respectivo y expresamos que contrajimos matrimonio civil en la ciudad de Quito, el 7 de enero del 2005, conforme así aparece de la inscripción de matrimonio que adjuntamos.

Es nuestra voluntad, disolver la sociedad conyugal que hubo de formarse en razón de nuestro matrimonio, por lo cual solicitamos a usted la declaratoria correspondiente, luego de que se efectúe la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas y tenga lugar la junta de conciliación.

Atentamente,



ING. GALO E. RUBIO LOPEZ



SRA. CONSUELO ALBORNOZ R.

DR. JULIO MAYA RIVADENEIRA (Mat. 1886)

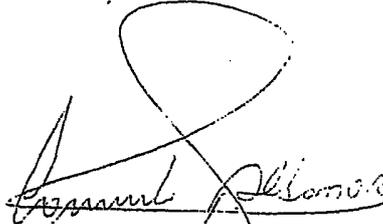


**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

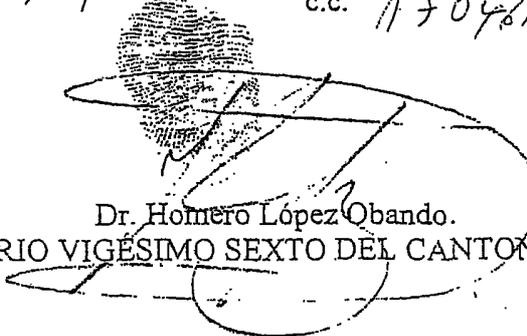
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy DIECINUEVE (19) de ABRIL del dos mil cinco, ante mí DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN. comparecen los cónyuges señor GALO EDWING RUBIO LÓPEZ portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos nueve ciento diecisiete guión uno (N° 170309117-1); y, señora CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos sesenta y uno setecientos ochenta y ocho guión tres (N° 170461788-3) ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, a esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro oficial número 64, de 8 de noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para diez días hábiles, a partir de la fecha del reconocimiento de firmas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que se ratifique su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto.- Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaria. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.


f) Sr. Galo Edwing Rubio López

c.c. 170309117-1


f) Sra. Consuelo de Lourdes Albornoz Rodríguez

c.c. 170461788-3


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
 QUITO

MARITALDO Tomo 1-B Pág. 59 Acta 59
 PICHINCHA

En provincia de hoy día SIETE de
 ENERO del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GALO EDWING RUBIO LOPEZ nacido en
 QUITO-PICHINCHA, el 15 de JULIO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de
 profesión ING. EN PETROLEOS con Cédula Nº 170309117-1 domiciliado en QUITO de
 estado anterior DIVORCIADO; hijo de GONZALO RUBIO y de

BERTA LOPEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
 CONSEJO DE LUQUES ALBORNOZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 18 de
 DICIEMBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. BANCARIA con
 Cédula Nº 170461788-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA
 hija de HUGO ALBORNOZ y de GUILLERMINA RODRIGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 07 DE ENERO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su... hij... XX... llamad... XX...

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

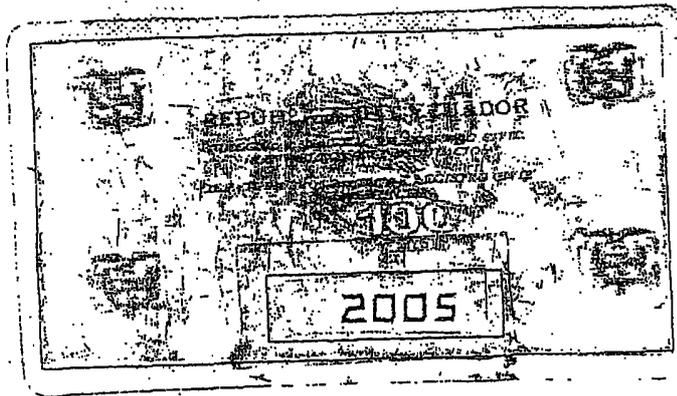
Lcda. WVV. JEFATURA
 PROVINCIAL
 PICHINCHA

OBSERVACIONES:

MATRIMONIO ENORTE

FIRMAS:

Consejo Albornoz *Galo Rubio*



[Handwritten signature]



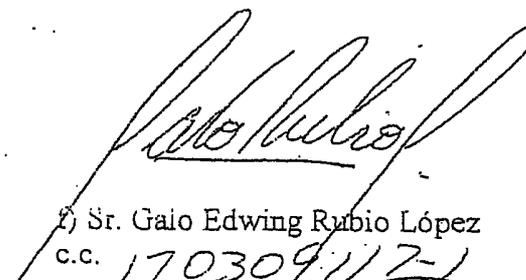


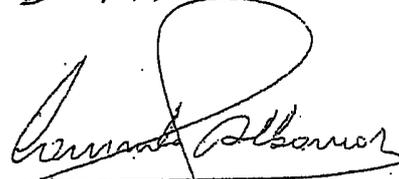
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

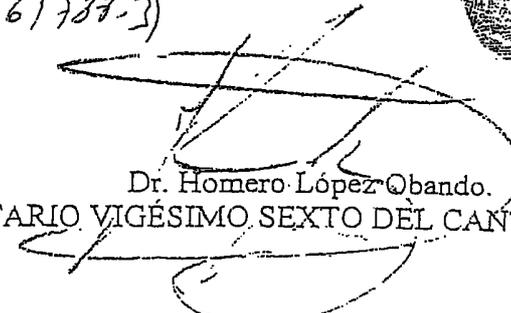
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA
SOCIEDAD CONYUGAL



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy TREINTA (30) de AGOSTO del dos mil cinco, ante mí, Doctor Homero López Obando, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor GALO EDWING RUBIO LÓPEZ portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos nueve ciento diecisiete guión uno (N° 170309117-1); y, señora CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos sesenta y uno setecientos ochenta y ocho guión tres (N° 170461788-3). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro oficial número 64, de 8 de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes señor GALO EDWING RUBIO LÓPEZ; y, señora CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRÍGUEZ, ratifican su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Sexto de este cantón, doy fe pública. Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaria puedan ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

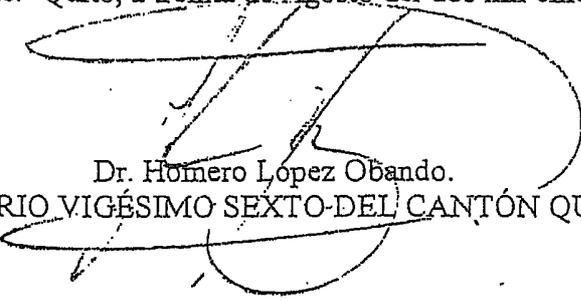

e) Sr. Galo Edwing Rubio López
c.c. 170309117-1


f) Sra. Consuelo de Lourdes Albornoz Rodríguez
c.c. 170461788-3


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada; el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo EL ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY; que antecede.- Quito, a treinta de Agosto del dos mil cinco.-


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0052535

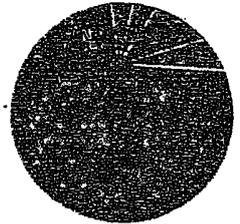
R.P.Q.

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización del ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY, que otorga LA NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO, a favor de los cónyuges GALO EDWING RUBIO LÓPEZ; y, CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRÍGUEZ; firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cinco.-


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA VIGESIMA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170309117-1

RUBIO LOPEZ GALO EDWING

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
15 JULIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-1-2409-04821-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Falo Rubio
FIRMA DEL CEDULADO



Falo Rubio

ECUATORIANA***** V4344V4442

NACIONALIDAD INM DACT

CASADO CONSUELO ALBORNOZ RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL PROFESION

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

GONZALO RUBIO

LIBERTA LOPEZ

24/03/2005

REN 1451767

Falo Rubio

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-3123 NUMERO 170309117 CEDULA

RUBIO LOPEZ GALO EDWING
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA

Falo Rubio

19 ABR. 2005

Falo Rubio

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO
EQUADOR


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

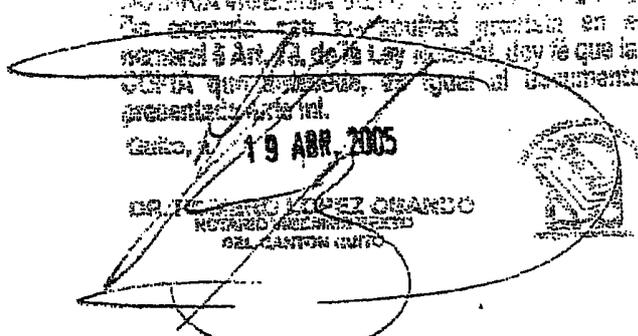
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461788-3
 ALBORNOZ RODRIGUEZ CONSUELO DE LOURDES
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 18 DICIEMBRE 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001-T 0061 00182 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

 FIRMA DEL CEDULADO

Consuelo Albornoz

ECUATORIANA***** V4333V322E
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 INSTRUCCION PROF/OCCUP.
 HUGO ALBORNOZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GUILLERMINA RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 16/09/2003
 FECHA Y FECHA DE EXPEDICION
 16/09/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0785557
 Pch


 PULGAR DERECHO

NOTARIA VICERREIA DE LOS ANDES
 En conformidad con lo dispuesto en el
 numeral 3 Art. 13 de la Ley Orgánica del
 Poder Judicial, doy fe que la
 copia que acompaño, es igual al documento
 presentado para tal fin.
 Quito, 19 ABR. 2005

 DR. FERNANDO LOPEZ GUANZO
 NOTARIO VICERREINARIO
 DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en
el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 136, repertorio(s) - 57354

Jueves, 15/09/2005, 10:46:03 AM

EL REGISTRADOR

ENCARGADO

Contratantes: GALO EDWING RUBIO LOPEZ Y CONSUELO DE LOURDES ALBORNOZ RODRIGUEZ.-

Responsable ..



FRANKLIN FREIRE



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
QUITO

MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 59 Acta 59
PICHINCHA

En provincia de hoy día SIETE de
ENERO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GALO EDWING RUBIO LOPEZ nacido en
QUITO-PICHINCHA, el 15 de JULIO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ING. EN PETROLEOS, con Cédula Nº 170309117-1 domiciliado en QUITO de
estado anterior DIVORCIADO; hijo de GONZALO RUBIO y de

BERTA LOPEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
CONSEULO DE LOUEDES ALBORNOZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 18 de
DICIEMBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. BANCARIA con
Cédula Nº 170461788-3, domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA
hija de HUGO ALBORNOZ y de GUILLERMINA RODRIGUEZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 07 DE ENERO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su... hij... xx ... llamad... xx

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Loda AVY



JEFATURA

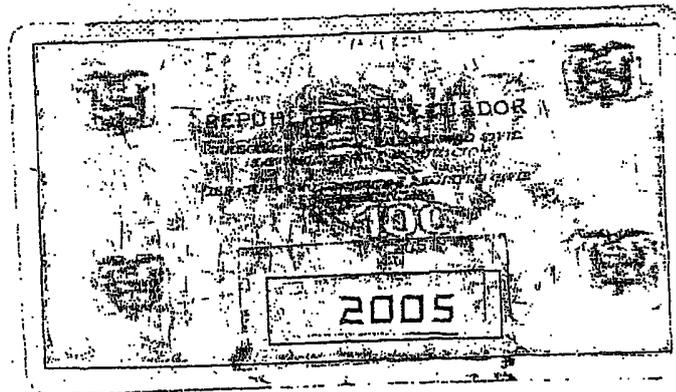
PROVINCIAL
PICHINCHA

MATRIMONIOS NORTE

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Conseulo Albornoz *Galo Rubio*



Acta... Tomo... Pág... Acta...
[Signature]

07 SET. 2005

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

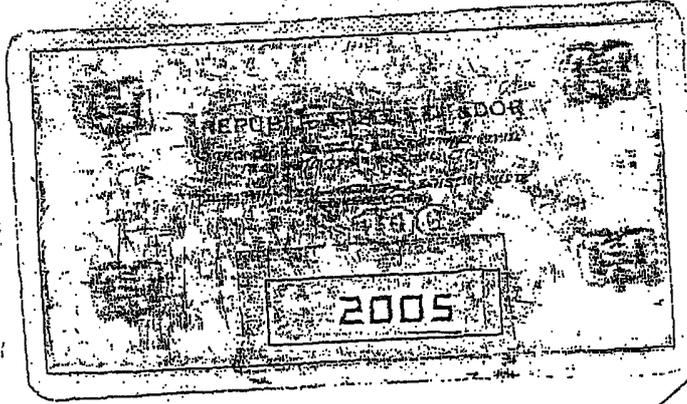
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEXTO del cantón QUITO con fecha 30 de Agosto
del 2.005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ y CONSUELO DE LOURDES ALCAÑOZ
RUCIFEZ.- De conformidad con el numeral 13 del art 18 de la Ley Notarial reformada el 05 de noviembre de 1996.- Documento
que se archiva con el N° 2.005- 515.- QUITO 08 de Septiembre del 2.005.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-



Amo: Temo: Vols. Pag. Aña:
..... ARCHI
..... BUE LO
..... CULO
..... NIL
..... DE REGISTRO CIVIL
Quito



09 SET 2005

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO ROBERTO DIDONICIO ANDRADE A
 SUPERIOR SECRETARIA
 GONZALO RUBIO
 BERTHA LOPEZ
 QUITO 27/01/2003
 27/01/2015
 REN 0463412
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CENSO ELECTORAL

CECILLA DE CIUDADANIA 170000550-5
 RUBIO LOPEZ VIRGINIA GLADYS EUGENIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 SEPTIEMBRE 1946
 003- 0530 05183 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946

Virginia de Andrade
 F. DEL REG. DE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

91 - 313 1700005505
 NUMERO CEDULA
 RUBIO LOPEZ
 VIRGINIA GLADYS EUGENIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA




**PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
SRA. VIRGINIA GLADYS EUGENIA
RUBIO LÓPEZ**

**A FAVOR DE:
SR. GALO RUBIO LÓPEZ**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

NF

DI 3,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece la señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, que



declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una más de Poder Especial, al tenor que sigue: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. **-SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La, señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero GALO RUBIO LÓPEZ, para que a la mandataria le represente dentro de lo siguiente actos y contratos, en las Juntas generales ordinarias, Extraordinarias y Universales de socios de las compañías de responsabilidad limitada "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA." con voz y voto, tome decisiones, firme a su nombre cualquier acuerdo o resolución, firme actas, así como también ceda las participaciones que la mandante posee en la compañía o adquiera participaciones en dicha compañía, para lo cual podrá suscribir las escrituras correspondientes en cualquier Notaría de la República del Ecuador, constituye fideicomisos mercantiles civiles relacionados

con las participaciones y/o con el capital de la compañía antes señalada, en definitiva se le concede todas las facultades que como socia tienen la mandante en las Compañías "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA.", esto es, facultades relacionadas sobre todos los derechos y obligaciones que le corresponden en dicha compañía.- Además le facultad para que suscriba la escritura pública de convenio de procedimiento de compraventa de participaciones y derechos derivados de la calidad de socios de las compañías "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA." este poder no podrá ser delegado por el MANDATARIO a otras personas.- En fin al mandatario se le concede las más amplias facultades y no sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Abogado con Matrícula número seiscientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en un ^{único} de acto de todo lo cual doy fe.-

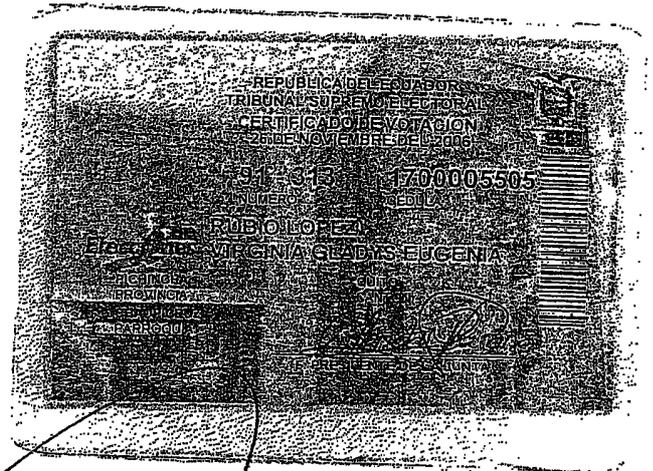
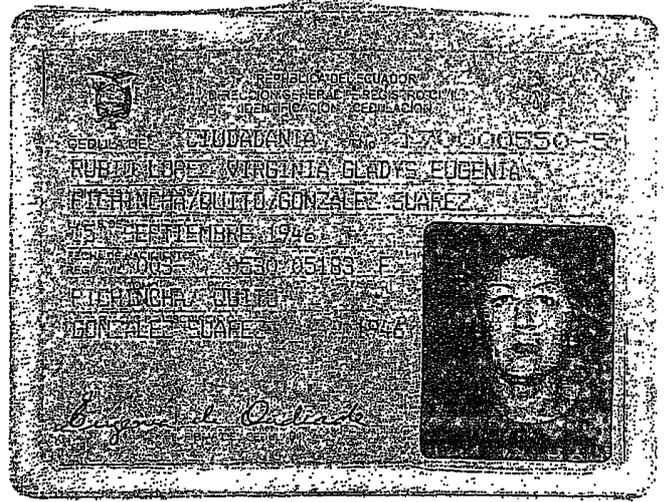
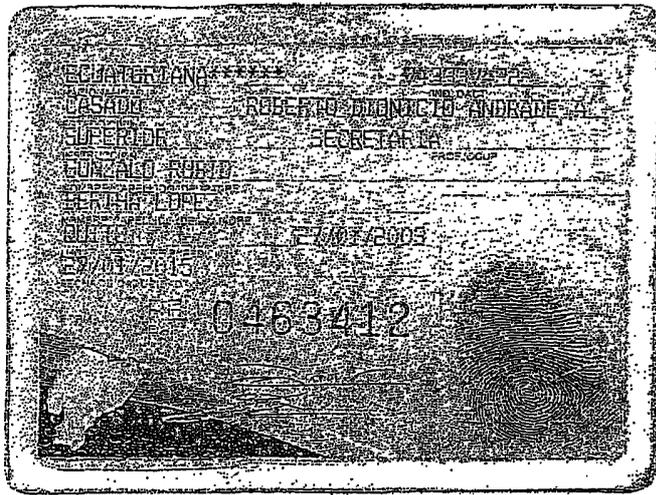


Eugenia de Oudeaide

SRA. VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ

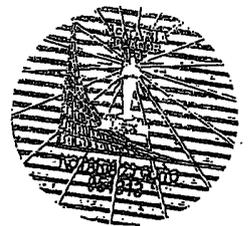
C.C.# 17000550-5

E. O. Oudeaide
aud.



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 23 FEB. 2007
EL NOTARIO


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA





NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: DECIMA PRIMERA CERTIFICADA.

DE: PROTOCOLIZACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: CELEBRADO ENTRE LOS SRES ROBERTO ANDRADE ANDRADE Y SRA. EUGENIA RUBIO LOPEZ Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

A FAVOR DE:

CUANTIA: INDETERMINADA.

QUITO 23 DE AGOSTO DE 1.996

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D. y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

J H B

020565

Notario P. Número
Interno del Cantón



215

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República pública del Ecuador, veintitres (23) de

de mil
cientos o -
chenta y o -

CAPITULACIONES

cho, ante mi

MATRIMONIALES:

doctora Xima

CELEBRADAS ENTRE LOS SEÑO-

na Moreno de

RES ROBERTO ANDRADE ANDRA-

Solines, No-

DE Y EUGENIA RUBIO LOPEZ.

taria Segun

da del cantón

CUANTIA: Indeterminada

Quito, com-

parecen los

Di 2 copias 10^o

señores Rober-

to Andrade -

Andrade, de

profesión ganadero, por sus propios derechos; y la se-

ñora Eugenia Rubio López, de profesión secretaria, tam-

bién por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorcia-

do el primero y viuda la segunda, mayores de edad, do-

miciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quie-

nes de conocer doy fé, me piden elevar a Escritura -

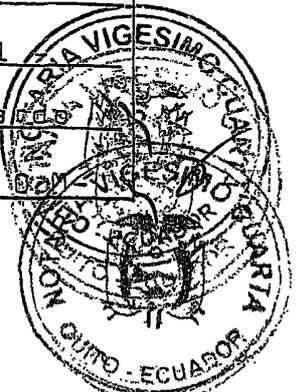
pública el contenido de la siguiente minuta: S E -

N O T A R I O : En su Registro de Escrituras

públicas sírvase insertar una de la cual conste el

Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, de acuerdo

a las siguientes cláusulas: P R I M E R A . C



1 P A R E C I E N T E S . - Comparecan a la celebra -

2 ción de la presente escritura pública, por un lado el

3 señor Roberto Andrade Andrade, ecuatoriano por naci -

4 miento, de profesión ganadero; de cuarenta años de e -

5 dad, de estado civil divorciado; y, por otro lado, la

6 señora Eugenia Rubio López, ecuatoriana, por naci -

7 miento, secretaria, de cuarenta y un años de edad, -

8 de estado civil viuda. S E G U N D A : A N T E C E

9 D E N T E S . - El Señor Roberto Andrade Andrade y la,

10 señorita Eugenia Rubio López se proponen contraer ma -

11 trimonio civil en un futuro próximo. Mediante la pre -

12 sente Escritura acuerdan establecer un régimen propio

13 de administración de bienes durante la vigencia de la

14 sociedad conyugal. T E R C E R A . R E G I M E N

15 P R O P I O D E L O S B I E N E S D E

16 L O S F U T U R O S C O N T R A Y E N T E S . -

17 Se refiere a todos los bienes que los contrayentes -

18 tienen con anterioridad al matrimonio y los que ad -

19 quieran durante el matrimonio . De la misma manera, -

20 los contrayentes excluyan de la sociedad conyugal que

21 se proponen formar a todos los frutos civiles y rédi -

22 tos de los bienes tanto muebles como inmuebles, cuen -

23 tas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas en dólares

24 acciones, bienes en el exterior, pólizas de acumula -

25 ción, etcétera que los contrayentes tengan, o hayan -

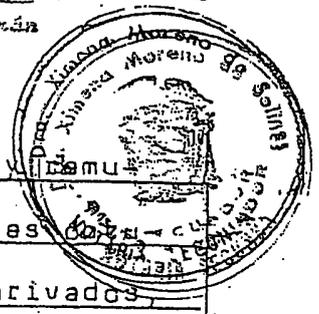
26 adquirido con anterioridad al matrimonio que van a -

27 contraer. Estos serán administrados libremente por ca -

28 da uno de ellos y no pasarán en consecuencia a formar

J H E B

[Handwritten signature]
Notario P. Romero
Matrícula número
dos mil setecientos
setenta y uno



parte del haber social. Los salarios, sueldos y prestaciones de toda especie, que los contrayentes vieran en el ejercicio de empleos públicos o privados, así como los frutos civiles enunciados en el párrafo anterior, serán administrados directamente por cada uno de ellos, para sus beneficios personales. Por consiguiente, todos los bienes muebles e inmuebles que adquirieren con esos valores no pasarán a integrar el haber social sino personal de los capitulantes.

C U A R T A . - Los gastos que ocasione la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, si es que fuere el caso, son de cuenta de los otorgantes por iguales partes. Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, y autorizan al señor Notario para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura. Firmado. - Doctor Diego Romero Ponce. Matrícula número dos mil setecientos setenta y uno . Colegio de Abogados de Quito. -

Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy fé. - Firmado). - Señor Roberto Andrade Andrade, con cédula de identidad número uno tres cero cero ocho ocho dos tres dos guión número... Firmado). - Señora Eugenia Rubio López, con cédula de identidad número uno siete cero cero cero cero...



cinco cero guión cinco.- Firmado).- La notaria Docte

ra Ximena Moreno de Solines. Notaria segunda del Can-
tón Quito.-

se otorgó ante

mí, y en ré de ello confiero ésta DECIMA SEPTIMA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veint

te y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



EN FECHA QUEDA REGISTRADA EN EL LIBRO

DE REGISTRO A FOLIO 82 INC 52

DE LOS TORNOS 18

EN EL LIBRO DE REGISTRO A FOLIO 96

EN REGISTRO

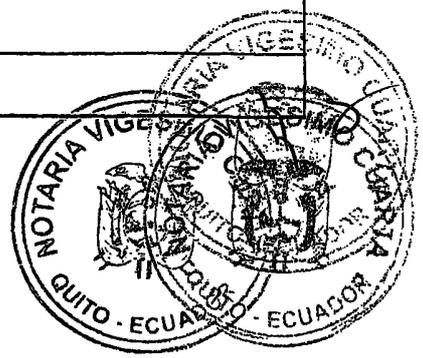
[Handwritten signature and stamp]

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en dos fojas útiles y en esta fecha y que se refieren A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADO ENTRE LOS SRES. ROBERTO ANDRADE ANDRADE Y EUGENIA RUBIO LOPEZ Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

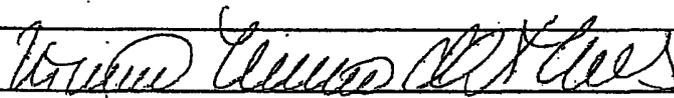
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede, Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Se protocolizó

1 ante el Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo-
2 suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
3 cargo, y en fé de ello confiere ésta DECIMA PRIMERA
4 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en quito, a ocho
5 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.=
6

7
8 

9
10 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.~~

11 NOTARIA SEGUNDA.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.

En Quito, a 9 de abril del 2007, a las 10h00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en ubicado en la Avenida Occidental y Marcos Cofre, se reúnen las siguientes personas: el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A. la que a su vez es fiduciaria y por tanto representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT (único socio de la COMPAÑÍA BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.) y el señor Marcelo Plutarco Hinojosa, Gerente General de la Compañía, como Secretario de conformidad con los estatutos sociales. Preside la Junta en calidad de Presidente, el señor Roberto Andrade Andrade.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital pagado de la Compañía; y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas sin requerimiento de que haya existido una convocatoria previa.

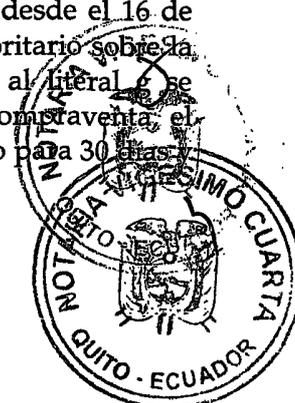
El Presidente declara instalada la Junta siendo las 10h05 y solicita se de lectura al único punto del orden del día, el mismo que es como sigue:

1.- *Autorización de la Junta General de Socios para la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT en el capital social de la empresa, al Grupo Mayoritario, conforme lo establecido en el CONVENIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA CALIDAD DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. Y BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.*

La Junta General de Socios aprueba por unanimidad el único punto del orden del día, pasando a conocer el mismo.

El FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT informa a la Junta que se ha cumplido con lo establecido en el CONVENIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA CALIDAD DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. Y BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA., esto es:

a.- Que a la fecha 4 de abril de 2007, ha ingresado en la cuenta del FIDEICOMISO, el valor correspondiente al pago del precio pactado por el 40% de las participaciones de la compañía BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA., conforme el contrato de COMPROMISO DE COMPRAVENTA celebrado el 20 de marzo de 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. El Grupo Mayoritario ha cancelado en el plazo de veinte días contados desde el 16 de marzo de 2007, fecha en la cual la Fiduciaria comunicó al Grupo Minoritario sobre la decisión adoptada por el Grupo Mayoritario, por lo que conforme al literal g se descontó el 1% por cada 30 días, calculado sobre el precio total de compraventa, el mismo que se aplicará por cada día de anticipación, esto es 1% dividido para 30 días multiplicado por el número de días de pago anticipado.



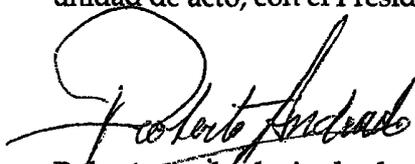
b.- Que mediante escritura pública otorgada el treinta de marzo de dos mil siete ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de abril de dos mil siete, y en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de abril de dos mil siete, se canceló el contrato de arrendamiento mercantil que mantenía la compañía Fábrica de Baterías Fabribat Cía. Ltda. con el BANCO PICHINCHA C.A. En el mismo instrumento la compañía Fábrica de Baterías Fabribat Cía. Ltda., ejerció el derecho de la opción de compra que le correspondía de acuerdo al contrato de Arriendo Mercantil otorgado el trece de agosto de dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veintiocho de agosto del mismo año, y en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de septiembre del mismo año.

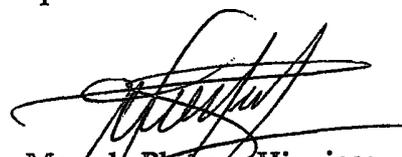
c.- Que mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de dos mil siete ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, el BANCO PICHINCHA C.A., canceló la Fianza Solidaria que los señores Elsa María Chiriboga Barona, Mario Alfredo Barona Saa, Galo Edwing Rubio López, y los cónyuges Rubio López Marcelo Patricio y Salgado Navarrete Norma Francisca, constituyeron en le mismo instrumento que contenía el contrato de arrendamiento mercantil.

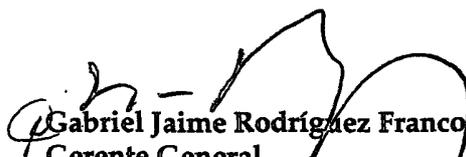
Por lo señalado, el FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT por unanimidad autoriza la cesión del 100% de participaciones a favor de los señores Marcelo Patricio Rubio López; Norma Francisca Salgado Navarrete; Galo Edwing Rubio López; Virginia Gladys Eugenia Rubio López, entendiéndose que el 40% de participaciones corresponden a la compra que realizaron al Fideicomiso y el 60% de participaciones corresponden a la restitución que el Fideicomiso debe realizar por efectos del aporte al patrimonio autónomo que realizaron cada uno de ellos al Fideicomiso, conforme lo establecido en el contrato de constitución.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus términos.

El Presidente levanta la sesión, siendo las 11H45, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, con el Presidente y el Secretario que certifica.


Roberto Andrade Andrade
Presidente Junta


Marcelo Piñareo Hinojosa
Gerente General-Secretario


Gabriel Jaime Rodríguez Franco
Gerente General
Administradora de Fondos del Pichincha,
FONDOSPICHINCHA S.A.
FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT



Quito, 7 de julio de 2006

Señor
GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el 7 de junio de 2006, decidió reelegirlo a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de tres años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

En esta calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones serán los señalados en el Estatuto Social de la Compañía, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de marzo de 1994. Posteriormente, la compañía aumentó el capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de diciembre de 1998; realizó la conversión de capital autorizado, suscrito y pagado, mediante escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2000, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de





enero de 2001; aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 2002; aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre del 2003, ante el Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de diciembre de 2003 y aumentó su capital, y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de diciembre de 2004.

Atentamente,

Econ. Jorge Marchan Riera
Presidente

En la ciudad de Quito, a los 7 días de julio de 2006,
acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede.
Lo enmendado vale. - *HR*

21- [Signature]
Gabriel Jaime Rodríguez Franco
C.I. 171901607-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7074 del Registro Mercantil Tomo 137
Quito, a 20 JUL 2006



DR. RAÚL GAYBOR-SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

RODRIGUEZ FRANCO
GABRIEL JAIME

NACIONALIDAD COLOMBIA

PASAPORTE: CC71878149 C.I: 1718018071

VISA: 104 VISO N°: 802008912207

ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

Firma del Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIFICACION 171901607-1

GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FRANCO

2 SEPTIEMBRE DE 1959

MEDELLIN - COLOMBIA

EXT. JO 20465 72207

2001-2008-2001 EXT.

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 23/11/2003

VALIDO HASTA: 23/11/2007

RESPONSABLE CENSOS

POLI MENDEZ ENOLA CARLOS ALBERTO

COLOMBIANA 83333 12222

DOÑA MARIA VICTORIA ZAPATA MONTOYA

SUPERIOR ABMS DE NEGOCIOS

BERNARDO RODRIGUEZ

QUITO

2001-2008-2001

2001-2008-2001



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA FABRICA DE
BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA.**

En Quito, a 9 de abril del 2007, a las 8h30, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Bartolomé Sánchez N 174 se reúnen las siguientes personas: el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A. la que a su vez es fiduciaria y por tanto representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT (único socio de la COMPAÑÍA FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.) y el señor Luis Eduardo Zumárraga Amores, Gerente General de dicha Compañía, como Secretario de conformidad con los estatutos sociales. Preside la Junta en calidad de Presidente, el señor Roberto Andrade Andrade.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital pagado de la Compañía; y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas sin requerimiento de que haya existido una convocatoria previa.

El Presidente declara instalada la Junta siendo las 8h35 y solicita se de lectura al único punto del orden del día, el mismo que es como sigue:

1.- *Autorización de la Junta General de Socios para la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT en el capital social de la empresa, al Grupo Mayoritario, conforme lo establecido en el CONVENIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA CALIDAD DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. Y BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.*

La Junta General de Socios aprueba por unanimidad el único punto del orden del día, pasando a conocer el mismo.

El FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT informa a la Junta que se ha cumplido con lo establecido en el CONVENIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA CALIDAD DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. Y BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA., esto es:

a.- Que a la fecha 4 de abril de 2007, ha ingresado en la cuenta del FIDEICOMISO, el valor correspondiente al pago del precio pactado por el 40% de las participaciones de la compañía FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. conforme el contrato de COMPROMISO DE COMPRAVENTA celebrado el 20 de marzo de 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. El Grupo Mayoritario ha cancelado en el plazo de veinte días contados desde el 16 de marzo de 2007, fecha en la cual la Fiduciaria comunicó al Grupo Minoritario sobre la decisión adoptada por el Grupo Mayoritario, por lo que conforme al literal g se descontó el 1% por cada 30 días, calculado sobre el precio total de compraventa, el mismo que se aplicará por cada día de anticipación, esto es 1% dividido para 30 días y multiplicado por el número de días de pago anticipado.

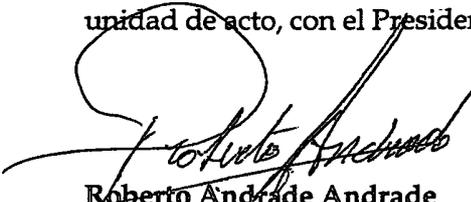
b.- Que mediante escritura pública otorgada el treinta de marzo de dos mil siete ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de abril de dos mil siete, y en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de abril de dos mil siete, se canceló el contrato de arrendamiento mercantil que mantenía la compañía Fábrica de Baterías Fabribat Cía. Ltda. con el BANCO PICHINCHA C.A. En el mismo instrumento la compañía Fábrica de Baterías Fabribat Cía. Ltda., ejerció el derecho de la opción de compra que le correspondía de acuerdo al contrato de Arriendo Mercantil otorgado el trece de agosto de dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veintiocho de agosto del mismo año, y en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de septiembre del mismo año.

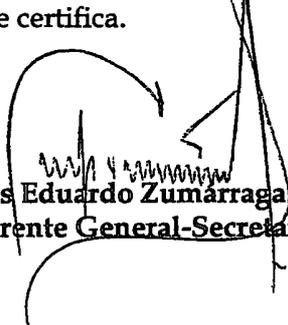
c.- Que mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de dos mil siete ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, el BANCO PICHINCHA C.A., canceló la Fianza Solidaria que los señores Elsa María Chiriboga Barona, Mario Alfredo Barona Saa, Galo Edwing Rubio López, y los cónyuges Rubio López Marcelo Patricio y Salgado Navarrete Norma Francisca, constituyeron en le mismo instrumento que contenía el contrato de arrendamiento mercantil.

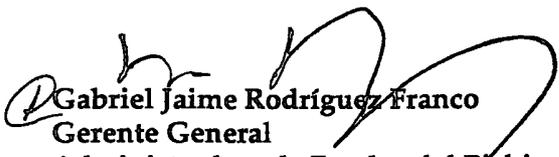
Por lo señalado, el FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT por unanimidad autoriza la cesión del 100% de participaciones a favor de los señores Marcelo Patricio Rubio López; Norma Francisca Salgado Navarrete; Galo Edwing Rubio López; Virginia Gladys Eugenia Rubio López, entendiéndose que el 40% de participaciones corresponden a la compra que realizaron al Fideicomiso y el 60% de participaciones corresponden a la restitución que el Fideicomiso debe realizar por efectos del aporte al patrimonio autónomo que realizaron cada uno de ellos al Fideicomiso, conforme lo establecido en el contrato de constitución.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus términos.

El Presidente levanta la sesión, siendo las 9h14, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, con el Presidente y el Secretario que certifica.


Roberto Andrade Andrade
Presidente Junta


Luis Eduardo Zumarraga Amores
Gerente General-Secretario

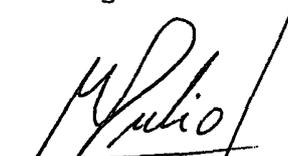

Gabriel Jaime Rodríguez Franco
Gerente General
Administradora de Fondos del Pichincha,
FONDOSPICHINCHA S.A.
FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT



1 el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5 
MARCELO PATRICIO RUBIO LÓPEZ

6 c.c. 170050754-2.

7

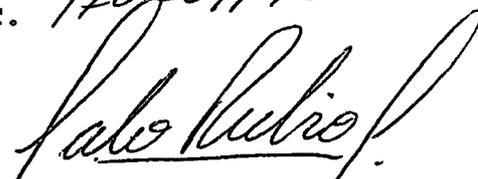
8

9 
NORMA FRANCISCA SALGADO NAVARRETE

10 c.c. 170261170-6

11

12

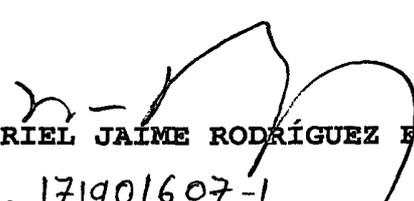
13 
GALO EDWING RUBIO LÓPEZ

14 c.c. 170309117-1

15

16



17 
GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO

18 c.I. 171901607-1

19

20

21 (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA
22 VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

23

24

25

26

27

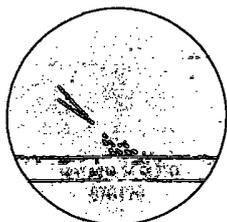
28

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC-FABRIBAT Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



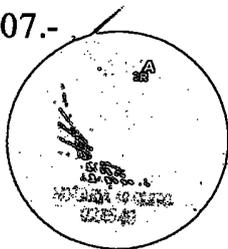
RAZON: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución del Fideicomiso Mercantil Batnec – Fabribat, celebrada en esta Notaria el ocho de marzo del dos mil siete, la Cesión de Participaciones, otorgada por el Fideicomiso Mercantil Batnec – Fabribat, representado por la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha FONDOSPICHINCHA S.A., a favor del señor MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ Y OTROS, celebrada en esta misma Notaria, el nueve de abril del dos mil siete.- Quito, veinte y tres de abril del dos mil siete.-



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SÚLENTE



- - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA.LTDA.", otorgada el 15 de julio de 1996, ante el Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, Notario Décimo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número cero cinco cincero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, 24 de abril del 2007.-



Jeanneth Brito



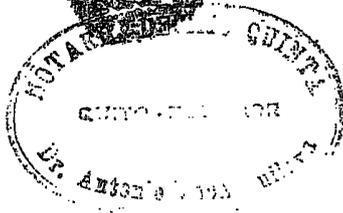
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 12 de Febrero de 1998, de la Cesión de Participaciones que otorga El FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC – FABRIBAT a favor de Marcelo Patricio Rubio Lopez, Norma Francisca Salgado Navarrete, Galo Edwing Rubio López, y Virginia Gladys Eugenia Rubio López, constante del presente instrumento público. Quito a veinte y cinco de Abril del año dos mil siete.



Antonio Vaca Ruilova
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2480 del REGISTRO MERCANTIL de diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4150, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de mayo del dos mil siete. EL REGISTRADOR.-

Hector Gavilanes Freyre

DR. HECTOR GAVILANES FREYRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 591 del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 859 vta, tomo 129 correspondiente a la constitución de la compañía "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a nueve de mayo del dos mil siete. EL REGISTRADOR.-

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



ng



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en - 26 - fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 28 MAY 2007

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



D
o
c
u
m
e
n
t
o

2
0
0
7